



ORDENANZA Nº 85/2020.-

Crespo – E.Ríos, 21 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La solicitud de la firma RUBEN PAUL SRL – PAUL AGROINDUSTRIAL CUIT 30-71583798-2, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 38/02, sancionada el 14 de Noviembre de 2002, se autorizó la venta a favor del Sr. Adrian Gustavo Wagner D.N.I. 22.267.639 de un terreno en el “Distrito PI” – Área de Uso de Suelo Industrial – de Tres Mil Cuarenta metros cuadrados (3040.00m²), suscribiéndose boleto de compraventa el 10 de Diciembre de 2002, a los fines de elaborar fardos de pulpa molida de cartón.

Que por Ordenanza Nº 88/04, sancionada el 17 de Diciembre de 2004, se autorizó a Adrian Gustavo Wagner a ceder los derechos y obligaciones concedidos en la Ordenanza Nº 38/02 a la firma INSU-SERV S.R.L., continuadora del proyecto inicialmente presentado.

Que mediante Escritura numero ciento cuarenta y siete, de fecha 26 de septiembre de 2005, se perfeccionó la venta de los 3040 m² ut supra mencionados, a favor de la firma INSUSERV SRL.

Que simultáneamente, mediante Escritura numero ciento cuarenta y ocho, la firma INSUSERV SRL donó a Adrián Gustavo Wagner el 50% indiviso del dominio pleno y a Gretel Waigel, Josefina Waigel y Juan Ignacio Waigel el restante 50% indiviso de la nuda propiedad y a Aníbal Daniel Waigel y a Claudia Beatriz Paul, el usufructo vitalicio sobre éste cincuenta por ciento del inmueble mencionado.

Que en fecha 30 de Diciembre de 2009, mediante Escritura ciento ochenta y cuatro, se subdividió el lote de 3040.00m², quedando dos lotes de Un mil Quinientos Siete con Setenta y Siete metros cuadrados (1.507,77m²).

El Lote Nº 1 se adjudicó a Adrián Gustavo Wagner, quien vendió al lindero Oeste, propiedad de Sergio Quindt y otro.

El Lote Nº 2 se adjudicó en condominio y por partes iguales a Gretel Waigel, Josefina Waigel y Juan Ignacio Waigel, quedando el derecho de usufructo a nombre de Aníbal Daniel Waigel y Claudia Beatriz Paul.

Que el 15 de Febrero de 2012, la Secretaria de Economía, Hacienda y Administración Cdra. Leonor Evangelina Winderholler, por medio de una nota enviada a la Subdirección de Catastro Municipal, solicitó la inscripción municipal de



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

la Escritura Ut supra mencionada, procediéndose a la misma en fecha 09 de marzo de 2012.

Que en fecha 02 de Octubre de 2020 los Sres. Anibal Daniel Waigel, Claudia Beatriz Paul, Gretel Waigel, Josefina Waigel y Juan Ignacio Waigel otorgaron PODER ESPECIAL conferido de modo IRREVOCABLE, a favor de Eric PAUL, D.N.I. 33.940.420, en representación de la firma RUBEN PAUL SRL, para que en sus nombres y representación, se transfiera a sí mismo o a sus comitentes o cesionarios y/o quien él disponga, a título de VENTA, un inmueble consistente en la fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicada en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle Aurelio Feller 290, compuesta de una superficie de Un mil Quinientos Siete con Setenta y Siete metros cuadrados.

Que en fecha 16 de Octubre de 2020, el Sr. Aníbal Daniel Waigel y Eric Paul – en carácter de socio gerente de RUBEN PAUL SRL- informaron al Municipio que la compra - venta mencionada, se concretó a favor de la firma RUBEN PAUL SRL – PAUL AGROINDUSTRIAL CUIT 30-71583798-2, a los fines de desarrollar su proyecto sobre insumos y equipos para la agroindustria.

Que en fecha 11 de Diciembre del presente, la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto de inversión presentado por Eric Paul, socio gerente de RUBEN PAUL S.R.L. C.U.I.T. 30-71583798-2, referente a la instalación de formulación y elaboración de aditivos para alimentos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese a la firma RUBEN PAUL SRL –PAUL AGROINDUSTRIAL

CUIT 30-71583798-2, a escriturar a su nombre el terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle Aurelio Feller 290, compuesta de una superficie de Un Mil Quinientos Siete con Setenta y Siete metros cuadrados (1.507,77m²), con las restricciones y límites al dominio impuestas por la Ord. N° 17/86 y sus modificatorias, las que deberán constar en el título de propiedad a otorgar.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 2º.- Determínese que la firma RUBEN PAUL S.R.L. – PAUL AGRO-INDUSTRIAL CUIT 30-71583798-2, quedará sujeto a las Ordenanzas de Promoción Industrial y demás disposiciones legales, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las mismas, lo que solicitará expresamente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.